

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:
 1.º Que quede autorizada la exportación de carbones vegetales al extranjero, mediante el pago de 10 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.
 2.º Que se admitan dichos carbones con franquicia de derechos de importación; y
 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:
 1.º Que el derecho de importación de una peseta por cada 100 kilogramos señalado en la partida 56 del Arancel al hierro y acero en objetos inutilizados, se reduzca á 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso neto.
 2.º Que quede autorizada la exportación al extranjero de los citados artículos mediante el pago de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto; y
 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 105.

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice:
 «Por diversos telegramas circulares de este Ministerio especialmente los de 29 de Marzo, 3 de Junio y 20 de Noviembre, este último que resume y reitera los anteriores se ha prevenido á los Gobernadores que no se permitirá el paso de la frontera ni la salida del Reino á los obreros que pretendan emigrar ó marchar á Francia, si además en los correspondientes pasaportes unipersonales expedidos precisamente por el Gobierno civil de la provincia donde tengan su residencia habitual, no exhiben contrato de trabajo visado por los Consulados de España en el punto de destino, en los cuales se consigne la obligación de facilitarles sustento y transporte de regreso hasta procedencia, presentando certificaciones de vacunación, de haber cumplido leyes emigración y reemplazo del Ejército al no comprenderles los preceptos de esta última.»
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para el más estricto cumplimiento de las expresadas disposiciones y requisitos prevenidos, y á fin de que nadie pueda alegar su desconocimiento.
 Murcia 11 de Enero 1916

El Gobernador,

Manuel Baamonde Guitián.

Número 104.

Circular

Terminado el plazo de la revista anual y no habiendo devuelto los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, las relaciones que por el 7.º Depósito de Reserva de Artillería en Albacete se les remitió en 31 de Octubre último, se ordena á los mismos, que con toda

urgencia y antes del 18 del corriente remitan las indicadas relaciones.

«ARTILLERÍA—7.º DEPOSITO DE RESERVA

Relación nominal de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto la relación de la revista anual del año 1915.

PROVINCIA DE MURCIA

Corvera, Fortuna, Dolores, Sueña, Algar, Torrealbuena, San Javier, Bullas, Perin, Estrecho San Ginés, Aguilas, Cauti, Caravaca, Gehegin, Calasparra, Alumbres, Alguazas, Pozo Estrecho, Benijáfan, Santomérra, Los Patojos, Mazafrón, La Unión, Aledo, Molina, Hondón, Los Almagros y Fuente-Alamo.
 Albacete 9 de Enero de 1916.—El Teniente Coronel primer Jefe, José León.»
 Murcia 11 de Enero de 1916.
 El Gobernador,
 Manuel Baamonde Guitián.

Número 101.

REGISTRO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.174.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
 Hago saber: Que por D. José Inchaurrendieta Aledo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Amalia*, de mineral de lignito, sita en término de Totana y en el paraje que llama *manu Lentiscosa ó Cejo de la Tira del Lienzo*, y en terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado próximo á la Rambla de los Arcos; desde él se mediarán con relación al N. magnético y en dirección NE. 1.000 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª NO. 200; 2.ª á 3.ª SO. 1.000, y 3.ª á punto de partida SE. 200 metros.
 Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
 Murcia 31 Diciembre de 1915.—José Carbonell.

Número 78.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se saca á licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo á caballo entre las oficinas del Ramo de Calasparra y Letur, bajo el tipo de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones que á disposición de quien lo desee se halla en las oficinas de Calasparra y Murcia; admitiéndose proposiciones en ambas Administraciones, hasta el día 24 del corriente, á las diez y siete horas.
 La subasta se verificará el día 29 del mismo, á las once horas, en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la 1.ª División.
 Murcia 7 de Enero de 1916.—El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

Número 55.

REGISTRO DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar á los interesados el número de pertenencias comprendidas en la demarcación, y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado del importe de los derechos por título y pertenencias, en el preciso plazo de diez días que al efecto se les señaló.
 Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial, por carecer éstos de representante legal, según lo determinado en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.
 Murcia 5 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Carbonell.

Relación de minas demarcadas con expresión del número de pertenencias comprendidas en la demarcación.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término.	INTERESADOS	Vecindad.	Fechas del decreto.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.
18.679	Demasia á Mi Vicente.	Barranco de los Golondrinos.	Aguilas.	D. Francisco Sánchez Madrid.	Aguilas.	29 Noviembre 1915.	Hierro.	5 58 08 50
19.031	San Lorenzo.	Cabezo del Cirmoli.	Cartagena.	Trinitario Nicélas Sánchez.	Algar.	5 Diciembre 1914.	Id.	8
19.037	Angelita.	El Tollé.	Abanilla.	José Mira Torres.	Fortuna.	2 Id. Id.	Id.	12
19.044	Canalejas.	Solana de los Almodros.	Jumilla.	Salvador Baños Salinas.	Jumilla.	Id.	Id.	12
19.047	San Salvador.	Cabezo de Castellar.	Mazarrón.	Salvador Vadell y Vadell.	Cartagena.	31 Id. Id.	Id.	20
19.061	Luis.	Rambal de Ilre.	Id.	Luis Siret y Cels.	Cuevas de Vera.	Id.	Id.	18
19.082	El Diluvio.	Cabezo y Rambla del Fraile.	Cartagena.	José Pérez García.	Cartagena.	13 Marzo 1915.	Id.	19
19.082	Riqueza Futura.	Puntal de Bogarra.	Caravaca.	Juan Pedro López Marín.	Cartagena.	8 Mayo Id.	Id.	20
19.091	Padua.	Rambal del Puerto.	Jumilla.	Pascual Sánchez Bernal.	Caravaca.	7 Abril Id.	Id.	24
19.097	Mi Defensa.	Barranco de la Virgen.	Cieza.	José María de Arco Pérez.	Jumilla.	8 Mayo Id.	Id.	8
19.108	San José.	El Murtales.	Aguilas.	D. Angeles Serrano Padilla.	Aguilas.	5 Julio Id.	Id.	19
19.115	Zeppelin.	Barranco de los Lobos.	Lorca.	D. Francisco Javier Hernández.	Mazarrón.	13 Diciembre Id.	Id.	22
19.133	Isaac Peral.	Cabezo de Márquez.	Id.	Manuel Dorda Mesa.	Cartagena.	Id.	Id.	12
19.134	Padua.	Rambal del Puerto.	Jumilla.	Pascual Sánchez Bernal.	Jumilla.	29 Noviembre Id.	Id.	20
19.138	Azurita.	Barranco de Argüelles.	Totana.	Manuel García Diaz.	Cartagena.	Id.	Id.	100
19.139	Mi Carlota.	Idem de las Zorras.	Lorca.	Antonio Monserrat Pellicer.	Lorca.	13 Diciembre Id.	Id.	24
19.144	Anita y Pepita.	Idem de los Sánchez.	Cartagena.	José María Anaya Amorós.	Cartagena.	9 Id. Id.	Id.	20
19.145	Paquita.	Cabezo de la Vibora.	Lorca.	Diego Sánchez González.	Lorca.	13 Id. Id.	Id.	23

Tercera sección.

Número 77.
DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquél fuere festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año corriente de mil novecientos diez y seis, en la Casa de Misericordia y sus departamentos de Manicomio y Maternidad, cuyo pliego de ropas y efectos, inserto en el referido periódico oficial, núm. 306, correspondiente al día 27 del próximo pasado mes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente, durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 8 de Enero de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.

Número 86.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Don José Ledesma Serra, Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Certifico: Que en la oficina de mi cargo obra el documento, cuyo contenido literal es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1916 á 1917. En la ciudad de Murcia á cinco de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez, se reunieron en el salón de vistas de la Audiencia provincial, previa la debida citación y bajo la presidencia del señor D. Francisco Burrios Alvarez, Presidente de la misma Audiencia, con el objeto de constituir la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos diez y seis á mil novecientos diez y siete, los Sres. D. Pedro Martínez Martínez, D. Joaquín Fabregat Vilarroig, D. Ricardo Codorniu Stárico y D. Mariano Palarea, Vocales propietarios, y los Suplentes D. José Sánchez Lafuente Palacios, D. José María García Diaz y D. Agustín Hernández del Aguila. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y expuso que habiendo mediado 2.ª convocatoria para ella, tenía validez legal cualquiera que fuese el número de los asistentes, conforme á lo establecido en el tercer párrafo del artículo trece de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Acto continuo y de orden del mismo señor Presidente se leyó el oficio en que el Secretario de la Junta manifiesta no serle posible asistir, y que el oficial D. José María Martínez Chumillas, es el más antiguo que está en condiciones de poder sustituirle.

Después, y también de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Inmediatamente leyó el infrascripto Secretario accidental los artículos once, doce y trece de la ley Electoral vigente y la lista de los señores Vocales y Suplentes que deben componer esta Junta con arreglo al precepto legal y á las designaciones hechas por el Sr. Presidente que son los que siguen:

Vocales propietarios.

- D. Andrés Baquero Almansa, Comisario Regio, Rector de la Universidad de esta ciudad.
- Isidoro de la Cierva Peñafiel, Decano del Colegio de Abogados.
- Pedro Martínez Martínez, Notario más antiguo con residencia en esta población.
- Francisco Medina Romero, elegido por la Junta provincial de Reformas sociales y á quien por virtud de esta representación corresponde la segunda Vicepresidencia de la Junta.
- Joaquín Fabregat Vilarroig, Jefe de Trabajos Estadísticos, dependientes del Instituto Geográfico.
- Vicente Pérez Callejas, Director Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- Claudio Hernández Ros Navarro, Vicepresidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía, sustituyendo al Presidente de la misma entidad, D. Francisco Medina Romero, que ostenta la representación de la Junta provincial de Reformas Sociales.

- Ricardo Codorniu Stárico, Presidente de la «Liga de Propietarios».
- Mariano Palarea, Presidente del Circulo Católico de Obreros.
- Antonio López Gómez, Presidente del Colegio de Farmacéuticos.
- Laureano Albaladejo Cerdán, Presidente del Colegio provincial de Médicos.
- Mariano Muñoz Lantisco, Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos.
- Mariano Méndez Alonso, Presidente de la Sociedad de Zapateros.
- Pedro Ruedas López, Presidente de la Sociedad de Obreros Albañiles; y
- Andrés Ríos Alegría, Presidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.

Vocales suplentes.

- D. Emilio Díez de Revenga, Vice-Rector de la Universidad de esta ciudad.
- Jesualdo Cañada Baño, primer Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.
- José Sánchez Lafuente Palacios, Notario de esta capital.
- Antonio Arenas Moya, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.
- José María García Diaz, Subjefe de la oficina de Trabajos Estadísticos, dependiente del Instituto Geográfico.
- Agustín Hernández del Aguila, Vicedirector de la Real Sociedad económica de Amigos del País.
- Emilio Sánchez García, Tesorero de la Real Academia de Medicina y Cirujía, sustituyendo al Vicepresidente D. Claudio Hernández Ros, que figura en el lugar correspondiente al Presidente de dicha entidad, D. Francisco Medina.
- Pedro Cantó Sánchez, Vicepresidente de la «Liga de Propietarios».
- Ricardo Sánchez Madrigal, Vicepresidente del Circulo Católico de Obreros.
- Antonio Ruiz Seiquer, Vicepresidente del Colegio de Farmacéuticos.
- Francisco Ayuso Andreu, Vicepresidente del Colegio provincial de Médicos.
- Mariano Gambin Bernal, Vice-

Murcia 5 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos.

D. Felipe Rex Torrano, Vicepresidente de la Asociación de Zapateros.

José María Artesero, Vicepresidente de la Sociedad de Obreros Albañiles; y

Antonio Fernández Ros, Vicepresidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.

Secretario sin voz ni voto.

D. José Ledesma Serra, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

El Sr. Presidente declaró constituida en la forma que queda expresada la Junta provincial del Censo electoral de Murcia para el actual biénio, dando por terminado el acto a las once horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma dicho señor Presidente conmigo el infrascripto Secretario accidental, de que certifico.—Francisco Barrios.—José María Martínez, Secretario accidental.—Ambos rubricados.

Lo inserto corresponde fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta y el sello de la misma, en Murcia a siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Ledesma.—V.º B.º: Barrios.

Quinta seccion.

Número 74.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas que se expresan en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se citan continuación:

Zona 1.ª

Caravaca, Calasparra, Cehegin y Moratalla.

Zona 2.ª

La Unión y Fuente Alamo.

Zona 3.ª

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricot, Ulea y Villanueva.

Zona 4.ª

Lorca y Aguilas.

Zona 5.ª

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 6.ª

Molina, Archená, Alguazas, Albudefite, Ceuti, Cotillas, Campos y Lorquí.

Zona 7.ª

Abanilla y Fortuna.

Zona 8.ª

Murcia, diputaciones.

Zona 9.ª

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

Murcia, diputaciones.

Zona 11.

Yecla y Jumilla.

Zona 12.

Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón.

dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde su publicación en el *B. O.* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribucion rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Francisco Navarro, 2'11.
Juan Orenes, 1'67.
Antonio Ojofre, 2'11.
Dolores Vicente, 1'50.

ZENETA

Francisco Caravaca, 3'33 pesetas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'51.
Francisco Sánchez, 5'94.
Juan Vicente, 1'50.

PALMAR

Francisco Salinas, 2'96 pesetas.
Francisco Navarro, 3'91.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Ginés Martí, 2'37.
Ginés García, 3'26.
Ildefonso López, 3'32.
Juan Hernández, 2'37.
José Sánchez, 2'84.
José Martínez, 1'66.
Luis Saavedra, 2'37.
Manuel González, 2'72.
Mariano Noguera, 1'54.
Matías García, 2'07.
Roque Martínez, 5'45.
Ramón Martínez, 8'35.
Viuda de José González, 124'46.

GARRES

Semestrales.

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Antonio López, 3'26.
Antonio Franco, 1'96.
Antonio González, 6'81.
Diego Frutos, 5'34.
José Martínez, 3'26.
José Morales, 22'22.
José López, 3'85.
Juan Escribano, 3'26.
Juan Marmol, 2'97.
Manuel Mompeán, 2'07.
Pedro López, 4'15.

ALJEZARES

Anuales.

Francisco Meseguer, 2'50 pesetas.
Francisco Almansa, 2'11.
Emilio Alemán, 3'78.
María Alemán, 1'67.
Cristóbal Vives, 2'50.
Salvador Illán, 2'11.
José Meseguer, 2'34.
Cristóbal Vives, 1'67.
Herederos de Julián Pagán, 20'84.
Fulgencio Vives, 1'67.

SAN BENITO

Semestrales.

Antonio Pérez, 7'40 pesetas.
Antonio López, 32'50.
Andrés García, 7'40.
Andrés Aliaga, 4'15.
Antonio Murcia, 10'37.
Antonio Martínez, 4'44.
Blas Abellán, 1'54.
Diego Zapata, 1'54.
Diego Frutos, 1'54.
Gabriel López, 5'10.
Gregorio López, 6'63.
José Morales, 10'55.
José Gálvez, 5'21.
José Carrillo, 3'91.
Juan Martínez, 22'88.
José Méndez, 8'88.
José Hernández, 8'35.
José Muñoz, 1'66.
Miguel Martínez, 9'18.
Mariano Murcia, 9'90.
Pedro López, 9'84.
Pedro Sánchez, 10'67.
Pedro Moreno, 3'56.
Ramón Romero, 1'78.
Serafin Tortosa, 8'94.
Tomás Parra, 5'63.
Viuda de José Illán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

DESCONOCIDOS

Antonio Cánovas, 1'50 pesetas.
Antonio Bernabé, 1'67.
Antonio Martínez, 3'85.
Antonio Muñoz, 2'43.
Andrés Vera, 1'67.
Antonio Barceló, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
Antonio Velasco, 2'49.
Antonio Sánchez, 9'84.
Antonio Alcaraz, 2'25.
Antonio Ballester, 1'78.
Antonio Rufete, 4'44.
Andrés Pérez, 1'67.
Angeles Maroño, 1'67.
Andrés Casanova, 2'00.
Andrés Zamora, 1'67.
Cándido Méndez, 1'67.
Cayetano García, 2'11.
Carmen Esparza, 1'67.
Dolores Marín, 1'84.
Domingo Ortiz, 1'78.
Dolores Torres, 4'17.
Domingo Peñalver Cánovas, 1'67.
Dolores López, 1'50.
Dolores Martínez, 2'50.
Francisco Martínez, 1'50.
Francisco Balibrea, 1'50.
Francisco Murcia, 2'25.
Francisco González, 4'27.
Francisco Torres, 2'50.
Francisco Sánchez, 2'51.
Francisco Nicolás, 3.
Francisco Riquelme, 3'33.
Francisco Vera, 3'56.
Francisco Sánchez, 28'19.
Francisco Pujante, 1'60.
Francisco Sánchez, 1'95.
Fulgencio Zapata, 7'17.
Franco Nieto, 4'06.
Francisco Sánchez, 7'36.
Francisco Moreno, 13'36.
Eusebio García, 1'50.
Evaristo Peñafiel, 1'89.
Francisco Mendoza, 3'56.
Ginesa Aroca, 1'67.
Gregorio Sánchez, 5'59.
Ginés Conesa, 2'08.
Ginés Sánchez, 1'50.
Ginés Blaya, 1'50.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Isabel Ramirez, 1'50.
José Romera, 2'78.
Josefa Sánchez, 1'50.
Juan J. Sánchez, 2'11.
Isabel Aliaga, 2.
José Franco, 1'89.
José Albaladejo, 2.
Juan Martínez, 2'75.
Juan Morales, 2'43.
Juan M. Conesa, 1'98.
Joaquín Martínez, 16'54.
Juan Soto, 1'67.
Juan Ros, 2.
Juan Zapata, 4'45.
Juan Bernal, 1'67.
José María Meseguer, 3'78.
Juan Guirao, 1'67.
Juan Meroño, 5'84.
Josefa Conesa, 2'50.
José Ruiz, 2'50.
Juan Sánchez, 2'72.
Juan María, 1'67.
Lorenzo Tomás, 2'50.
Laureano Ros, 2'89.
Mariano Pérez, 2'36.
Mariano Jodas, 1'50.
Miguel Moreno, 4'15.
María Escribano, 2'11.
José Martínez, 1'67.
Pilar Aroca, 1'50.
Peligras Hernández, 3'33.
Pedro Hernández, 1'67.
Rosario Galera, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1916.

pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	876 33
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	226 66
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	396 01
Idem 4.º—Instrucción pública.	72 91
Idem 5.º—Beneficencia.	449 90
Idem 6.º—Obras públicas.	145 83
Idem 7.º—Corrección pública.	232 16
Idem 8.º—Montes.	>
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.052 48
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	>
Idem 11.—Imprevistos.	150 >
Idem 12.—Resultas.	>
TOTAL.	5.602 28

Alhama 3 de Enero de 1916.—El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 6 Enero 1916.
En sesión de este día ha sido aprobada por el Ayuntamiento la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Número 64.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Modesto Maestro Bañón, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión provincial en sesión de 15 de Septiembre último, á los quince días de publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al siguiente si éste fuese festivo, se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Sr. Regidor Sindico la subasta para el servicio de bagajes de este Cantón, bajo el tipo máximo de 420'57 pesetas en cada uno de los años 1916 y 1917, con sujeción á las condiciones insertas en el *Boletín Oficial* número 225, de dicho mes de Septiembre; y en el caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará otra á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 5 de Enero de 1916.—Modesto Maestro.

Número 58.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Don Wenceslao Castillo Romero, Oficial 1.º de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Designado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, Fiscal instructor del expediente promovido para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del vecino de Riquelme (Sucina), de este término municipal, D. Ramón Rojo Campoy, por el hecho de haber extraído de un aljibe el día 31 de Agosto último, al niño Francisco Verdú Fernández, se abre información pública del hecho por quince días, durante los cuales podrán comparecer en la referida Secretaría, cuantos gusten informar.

Murcia 7 de Enero de 1916.—Wenceslao Castillo.

Número 95.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á los efectos que la misma determina.

San Javier 3 de Enero de 1916.—Miguel Sáez.

Número 81.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento en el día de hoy las listas de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores que han de regir en el presente año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del presente mes, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cotillas 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro López.

Número 80.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Francisco Jover Cantó, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada y aprobada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y

á los efectos que la misma determina.

Abanilla 1.º de Enero de 1916.—Francisco Jover.

Octava sección.

Número 103.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Ginés Castillo Montiel, en nombre de Doña Maria del Amor Salmerón Martínez, esposa de Don José Calderón Jorquera, cual heredera de Don Pedro Salmerón Ramos, ejercitando acción hipotecaria, por el procedimiento sumario establecido en la ley contra la finca hipotecada á favor de dicho Don Pedro Salmerón, por Doña Antonia Vidal Abarca Lapizburú, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo la referida finca afectada á dicho procedimiento, que es la siguiente:

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad y su calle del Duque ó del Cuartel, marcada con el número cuatro moderno y cincuenta y seis antiguo, que se compone de entrada y dos almacenes en el piso bajo, entresuelo, principal y segundo, conteniendo una superficie de cuatrocientos metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; y linda por el Norte ó sea su frente la calle de su situación; por el Este ó izquierda entrando con casa de Don Benedit Gal; por el Sur ó sea su espalda con el monte que llaman de la Concepción, y por el Oeste ó derecha entrando con casa de los herederos de Don Gregorio Biale; tasada en ciento veinte mil pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el doce de Febrero próximo á las once de su mañana.

2.ª La subasta es sin sujeción á tipo por tratarse de una tercera, y los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos antes mencionados y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa. — El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 88.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CAROLINA

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por expención de moneda del Banco de España falsa, Manuel Alvarez Pérez, vecino que fué de Barcelona, en la calle de San José número 57, Horta; Antonio Franch Sánchez, que lo fué de Murcia, en la calle carretera Alcantarilla 2, principal, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos á prisión en dicha causa; aperebiéndoles, que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á esta cárcel de dichos procesados.

Dada en La Carolina á siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Casanova.

Número 45.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria.

Nicolás Silvestre Juan, natural de la Ñora (Murcia), domiciliado últimamente en la Ñora, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva.

Cieza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente están los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.